



C/35/12

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 24 de septiembre de 2001

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

CONSEJO

Trigésimo quinto período ordinario de sesiones
Ginebra, 25 de octubre de 2001

INFORMES DE LOS REPRESENTANTES DE ESTADOS Y ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMENTALES SOBRE LA SITUACIÓN EN LOS CAMPOS
LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. Según el procedimiento introducido con ocasión del vigésimo sexto período ordinario de sesiones del Consejo, se recomienda que los informes de los representantes de los Estados (Estados miembros y Estados observadores) y de las organizaciones intergubernamentales sobre la situación en los campos legislativo, administrativo y técnico de la protección de las obtenciones vegetales y sectores afines, se presenten por escrito con antelación a fin de permitir al Consejo desempeñar más eficazmente sus funciones.

2. En las circulares de invitación al presente período de sesiones, la Oficina de la Unión ha solicitado informes escritos y ha propuesto un modelo de formato a tales efectos. En los Anexos I a XX figuran los informes presentados por los Estados siguientes (por orden alfabético de los nombres de los Estados en francés): Sudáfrica, Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Federación de Rusia, Finlandia, Israel, Kirguistán, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Eslovenia, Ucrania y Yugoslavia.

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

SUDÁFRICA

1. Situación en el campo legislativo

- 1.1 Subsisten algunas preocupaciones en relación con la ratificación del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Se espera que estas preocupaciones se subsanen en el futuro próximo y que Sudáfrica deposite su instrumento de ratificación en el curso del año 2002.
- 1.2 Ante el Tribunal Supremo de Cape Town se presentó recientemente un caso en el que el titular de un derecho de obtentor demandó a una persona por exportar rizomas de la variedad "Phasion" (*Canna*). El demandado reivindicaba que la variedad *Canna* era notoriamente conocida cuando se concedió el derecho y que, por consiguiente, no se debería haber concedido el derecho. Las deposiciones se están transcribiendo y el juez escuchará los alegatos de los abogados los días 19 y 20 de noviembre de 2001, tras lo cual se pronunciará la sentencia.
- 1.3 Se siguen recibiendo ocasionalmente solicitudes de ampliación de la protección a otros géneros y especies. Durante el año transcurrido, se amplió la protección a 13 géneros y especies y otros tres se hallan en proceso de protección.

En abril de 2001 se aumentaron las tasas aplicables al derecho de obtentor. Se trata del aumento anual puesto que las tasas se revisan cada año.

2. Cooperación en materia de examen

No se produjeron nuevos acontecimientos a este respecto.

3. Situación en el campo administrativo

- 3.1 Del 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2001, se presentaron 166 solicitudes de protección y se concedieron 124 derechos de obtentor. Al 30 de septiembre de 2001 se estaban examinando 501 solicitudes y se hallaban en vigor 1.666 derechos de obtentor. Para más detalles, véase el siguiente cuadro:

	Plantas agrícolas	Hortalizas	Plantas ornamentales	Plantas frutales	Total
Solicitudes de protección presentadas	40	35	59	32	166
Derechos de obtentor concedidos	54	0	64	6	124
Derechos de obtentor en vigor	530	237	670	229	1.666
Solicitudes en examen	70	37	222	172	501

3.2 Sudáfrica sigue afrontando además otros problemas:

- Se solicita el derecho de obtentor para variedades que parecen incumplir el requisito de novedad de cuatro o seis años. Los solicitantes sostienen que aunque parezca que la variedad es demasiado “antigua”, las ventas comenzaron únicamente varios años después de la fecha en que se otorgaron los derechos. Una solución sencilla al problema sería la fijación del requisito de novedad en un cierto número de años después de la concesión de los primeros derechos, independientemente de que ocurrieran las ventas, ya que ésta sería una fecha precisa que no dejaría lugar a tergiversaciones. La cuestión se complica aún más por el hecho de que ciertos países permiten las ventas en cuanto se ha presentado una solicitud. El problema principal consiste en obtener la prueba del inicio de las ventas. Se simplificaría el problema si pudiera debatirse en la UPOV su posible inclusión en el Convenio.
- Recientemente ha ocurrido que titulares de derechos hayan proporcionado material de reproducción o de multiplicación a personas sin “vender” el material. El titular sigue siendo el propietario del material y el comprador puede únicamente reproducir la variedad. Este hecho ocasiona un gran descontento ya que afecta al “privilegio del obtentor”, puesto que los obtentores no pueden utilizar dicho material a los fines de la obtención. Si bien no conocemos todos los detalles de la situación, este hecho parece encontrarse en conflicto directo con el concepto y el principio del derecho de obtentor.

4. Situación en el campo técnico

Las diferencias entre las variedades siguen siendo el mayor problema de Sudáfrica y por ello cada año se encuentran más problemas para distinguir unas variedades de otras. Este problema se agrava debido a que no se cobran tasas por mantener una variedad en la lista de variedades y, por tanto, las empresas suelen mantener variedades en la lista aunque hayan dejado de comercializarse. Ocasionalmente el problema ciertas comunidades agrícolas que insisten en cultivar variedades “antiguas” y “fiables”. Algunas de estas variedades han existido durante muchísimos años y varias compañías semilleras siguen produciendo semillas de esas variedades. Puesto que las variedades no pertenecen a nadie, el Departamento no sabe qué decisión tomar en cuanto a quién debe hacer responsable del pago de las tasas de mantenimiento en la lista de variedades.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Se siguen organizando de manera continuada seminarios, talleres y cursillos a lo largo del año destinados a los sectores interesados en el derecho de obtentor. El tema principal siguen siendo las enmiendas a la nueva Ley y especialmente el privilegio y los derechos de los agricultores. Actualmente, varios grupos y el Gobierno están debatiendo la conveniencia de enmendar la cláusula de la Ley que trata del privilegio del agricultor, especialmente en lo tocante a las variedades de multiplicación vegetativa. La estrategia del Departamento consiste en suprimir el privilegio del agricultor de la Ley sobre los derechos de obtentor e incluir un nuevo artículo en la Ley de obtenciones vegetales que permita a los agricultores únicamente cosechar semilla de las variedades

que no estén protegidas por los derechos de propiedad intelectual ni amparadas por planes de certificación obligatoria. El Departamento está sufriendo enormes presiones para que incluya un apartado relativo a los derechos de los agricultores en la Ley sobre los derechos de obtentor. Parecen existir demasiadas diferencias entre las dos leyes como para que formen parte de la misma Ley. Por consiguiente, es probable que se elabore una nueva Ley. En cuanto se elabore la Ley sobre los derechos de los agricultores, se prestará atención a ciertas enmiendas a la Ley sobre los derechos de obtentor.

6. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

Debido a los elevados costos de impresión, artículos de escritorio y correo, la Revista Sudafricana de Obtenciones Vegetales, así como la lista nacional de variedades se encuentran actualmente en Internet y dejarán de enviarse por correo.

Nuestro sitio Web es el siguiente: www.nda.agric.za

[Sigue el Anexo II]

ALEMANIA

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Ninguna observación.

1.2 Ninguna observación.

1.3 Ninguna observación.

2. Cooperación en materia de examen

Se está preparando un acuerdo con Rusia sobre el intercambio de resultados de examen.

3. Situación en el campo administrativo

Ninguna observación.

4. Situación en el campo técnico

Ninguna observación.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Durante el período objeto del informe, la Oficina Federal de Variedades Vegetales (*Bundessortenamt*) recibió a delegaciones de los Estados miembros de la Unión China y Japón, y de los Estados no miembros Egipto y Tailandia.

6. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

- *Lista de variedades*

Está en preparación una ley de enmienda de la Ley de comercio de semillas con el fin de transponer los reglamentos comunitarios de la Comunidad Europea.

- *Decisiones en el campo de la ingeniería genética*

En el marco de las autorizaciones de comercialización en virtud de la Ley de ingeniería genética, la Oficina Federal de Variedades Vegetales (*Bundessortenamt*) está examinando actualmente 15 solicitudes de autorización de variedades.

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

ARGENTINA

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Modificaciones de la Ley y de los Reglamentos

No se produjeron modificaciones en la Legislación vigente para la Protección de Variedades Vegetales.

En la actualidad se encuentra a estudio de la Comisión Nacional de Semillas el proyecto de modificación de nuestra legislación con la finalidad de adaptarla al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Esta Comisión es un órgano asesor del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

1.2 Jurisprudencia

Se remitieron a la Oficina de la Unión copia de dictámenes relacionados con el tema de la “excepción del agricultor” o de “uso propio”, los que se encuentran a disposición de los Estados miembros.

2. Cooperación en materia de examen

Se continuó con la aplicación del Sistema de Cooperación en materia de examen para especies ornamentales (*Rosa L.*).

3. Situación en el campo administrativo

Durante el año 2000, se reconoció el Derecho de Obtentor para 116 variedades, mediante el otorgamiento de Título de Propiedad. Del total de los Títulos de Propiedad concedidos, el 33% correspondió a variedades de especies oleaginosas, el 30% correspondió a variedades forrajeras y el 20% a cereales. El 17% restante correspondió a especies frutales (9%), ornamentales (3%), cultivos industriales (3%) y hortalizas (2%).

Con fecha 24 de noviembre de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional disolvió al Instituto Nacional de Semillas (INASE) por Decreto N° 1104. A partir de ese momento, el órgano de aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y su Decreto Reglamentario N° 2183/91, es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, quien ordena el otorgamiento de los Títulos de Propiedad sobre una variedad vegetal.

4. Situación en el campo técnico

No se produjeron modificaciones en este campo.

Los técnicos responsables de los estudios de distinción, homogeneidad y estabilidad continuaron con la siembra de colecciones de referencia correspondientes a las especies trigo y soja, con el objeto de comprobar las descripciones de sus variedades integrantes y definir, en el caso de la especie soja, el requisito de diferenciación de las variedades inéditas.

Se continuó con la verificación a campo de los ensayos DHE de los obtentores para variedades de soja, líneas endocriadas de maíz y trigo. Asimismo, se procedió al control de las parcelas de mantenimiento de la pureza varietal para trigo y soja.

5. Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

Se participó en diferentes foros nacionales e internacionales relacionados con la protección de variedades vegetales, donde se difundió la esencia del sistema de derechos de obtentor y se expuso el sistema argentino de protección de variedades vegetales.

6. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

Funcionarios de este organismo están participando a las reuniones semanales del Grupo de Propiedad Intelectual, integrado por todos los organismos de protección: patentes, derechos de autor, derecho de obtentor y por entes oficiales de investigación. En ese Grupo se están elaborando las *Guidelines* de Patentes, y este organismo está colaborando en todo lo concerniente a la protección de las innovaciones biotecnológicas. Se han generado numerosas dudas interpretativas en casos en los que se unen la protección de patentes con la de obtenciones vegetales (patentabilidad de semillas recubiertas con agentes de crecimiento). Por ello es que resultan de gran importancia estos debates entre las diversas áreas de gobierno para conocer, actualizar y compatibilizar los procedimientos internos de cada uno de ellos.

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

AUSTRIA

1. Situación en el campo legislativo

1.1 El 1 de septiembre de 2001 entraron en vigor las siguientes leyes:

Ley sobre la protección de las obtenciones vegetales 2001, BGBl. I N° 109.

Tabla de tasas de la protección de las obtenciones vegetales 2001, BGBl. II N° 314.

Lista de especies para la protección de las obtenciones vegetales 2001, BGBl. II N° 315.

1.2 La labor de transposición del Acta de 1991 del Convenio a la legislación nacional estuvo a cargo de la Oficina de Variedades Vegetales y del Ministerio Federal de Agricultura y Silvicultura, Medio Ambiente y Régimen de Aguas. Se completó el proyecto y se espera que se apruebe en el otoño o invierno de 2001.

2. Cooperación en materia de examen

Acuerdo en materia de examen con Eslovenia.

Se encuentra en preparación un acuerdo en materia de examen con Rusia.

3. Situación en el campo administrativo

Actividades de la Oficina de Variedades Vegetales (período entre el 1 de septiembre de 2000 y el 31 de agosto de 2001):

Número de solicitudes: 15

Número de títulos concedidos: 11

Número de títulos que dejaron de estar en vigor: 15

Número de títulos en vigor: 142

4. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Visitas de las delegaciones de Hungría, Kosovo y Eslovaquia.

5. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

Semillas

La Ley de enmienda del derecho agrario 2001 entró en vigor el 1 de septiembre de 2001.

El Artículo 4 de esta Ley Federal (BGB1. I N° 109/2001) notifica la enmienda de la Ley sobre el material vegetal de 1997 (BGB1. I N° 72/1997) relativa al reconocimiento, la autorización y la comercialización de semillas y la aprobación de variedades.

6. Decisiones en el campo de la ingeniería genética

Hasta el momento, no se ha autorizado ninguna comercialización en Austria.

[Sigue el Anexo V]

1. Situación en el campo legislativo

Adaptación al Acta de 1991 del Convenio

Se está finalizando el proyecto de adaptación y se espera que la nueva ley se apruebe en el año 2002.

No obstante, la protección de una obtención vegetal conforme al Acta de 1991 sigue siendo posible en el territorio belga en virtud de la reglamentación europea en vigor en la materia, por medio de la Oficina Comunitaria de las Variedades Vegetales.

2. Cooperación en materia de examen

Todavía deben ratificarse dos acuerdos con Dinamarca y Francia.

En función de las demandas de ampliación de la protección a nuevos taxones, podrán concertarse nuevos acuerdos o modificarse los ya existentes.

3. Situación en el campo administrativo

- Volumen de actividades, situación al 31 de agosto de 2001

Desde la entrada en vigor de la legislación sobre la protección de las obtenciones vegetales en Bélgica hasta el 31 de agosto de 2001, se registraron 2.209 solicitudes de protección y se concedieron 1.758 certificados, de los que 458 siguen en vigor.

Evolución en sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

- Control de las semillas y plantas - Certificación

Transposición de las directrices europeas, a saber, la 98/95/CE, la 98/96/CE, la 1999/8/CE y la 1999/54/CE.

Legislación que entró en vigor el 19 de septiembre de 2001

- Decretos reales relativos a la comercialización y al control de material de reproducción de los distintos grupos de especies agrícolas, incluida la achicoria industrial

Legislación firmada en espera de ser publicada

- Decreto real relativo a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas

- Decreto real relativo al catálogo nacional de las especies agrícolas

- Legislación en materia de diseminación y comercialización de organismos genéticamente modificados:

Se aprobó con el número 2001/18/CE una directiva europea que enmienda la directiva 90/220 y entrañará repercusiones a medio plazo sobre la legislación belga, especialmente en lo tocante a la información del público y a la evaluación de los riesgos.

Se han tomado medidas provisionales para reforzar el control de la presencia accidental de semillas de organismos genéticamente modificados en los lotes “clásicos” y la Comisión Europea presentará próximamente un proyecto de directiva comunitaria a fin de oficializar dichos controles.

La Comisión presentó asimismo dos propuestas relativas, por una parte, al trazado y al etiquetado y, por otra, a la autorización de los “Novel Food/Feed”.

- Protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

Transposición de la directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio de 1998 relativa a la protección de las invenciones biotecnológicas:

- actualmente el Gobierno debate un proyecto de ley que modifica la ley del 28 de marzo de 1984 sobre las patentes de invención en lo tocante a la patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y la situación de los mandatarios.

[Sigue el Anexo VI]

CROACIA

La República de Croacia agradeció la cálida acogida que le había brindado la familia de la UPOV.

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Adhesión al Acta de 1999 del Convenio de la UPOV

El 1 de agosto de 2001, Croacia depositó el instrumento de adhesión al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

1.2 Enmiendas de la ley y los reglamentos de aplicación

El 5 de diciembre de 1997, el Parlamento de la República de Croacia aprobó la Ley sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales y la publicó en el “Boletín Oficial” N° 131/97.

El 16 de junio de 2000, el Parlamento de la República de Croacia aprobó enmiendas a la Ley, que adaptaban la Ley sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales croata al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, y las publicó en el “Boletín Oficial” N° 62/00.

El 13 de julio de 2001, se publicaron en el “Boletín Oficial” N° 63/01 los reglamentos de aplicación de la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales y el decreto relativo a los costos derivados de la protección de las obtenciones vegetales.

Se publicaron reglamentos para el mantenimiento de variedades (“Boletín Oficial” N° 73/01) y reglamentos para el examen de variedades (“Boletín Oficial” N° 62/01).

El Instituto de Semillas y Plántulas cuenta con un sitio Web (www.zsr.hr) en el que figura toda la información y normas necesarias.

1.3 Protección de los géneros y especies

Lista de géneros y especies vegetales a los que se aplica la protección: (*Triticum aestivum* L.) – trigo, (*Hordeum vulgare* L.) – cebada; (*Avena sativa* L.) - avena; (*Zea mays* L.) – maíz; (*Helianthus annuus* L.) – girasol; (*Glycine max* L.) – soya; (*Brassica napus ssp. oleifera* Metzg.) – colza; (*Beta vulgaris* L *ssp. vulgaris var. altissima* Doell) – remolacha azucarera; (*Solanum tuberosum* L.) – papa; (*Medicago sativa* L.) – Alfalfa; (*Pisum sativum var. arvense* L.) – guisante; (*Brassica oleracea* L. *convar. acephala* Alef. *var. viridis* L.+) (*var. medullosa* Thell.) – berza forrajera; (*Pyrus communis* L.) – peral; (*Populus tremula* L.) – álamo; (*Salix* L.) – sauce.

2. Cooperación en materia de examen

Croacia coopera con Hungría y Eslovenia. Hungría realiza el examen DHE de la soja para Croacia y Croacia realiza el examen DHE del trigo, cebada y maíz para Eslovenia. A finales del año se presentará una solicitud oficial de cooperación con Francia y otros países.

3. Situación en el campo administrativo

En el año 2001, se registraron un total de 16 solicitudes de protección pero no se concedió ningún derecho de obtentor. Actualmente son objeto de examen todas las solicitudes recibidas de plantas agrícolas (16).

4. Situación en el campo técnico

Todas las actividades relativas a la protección de las obtenciones vegetales están bajo la responsabilidad del Instituto de Semillas y Plántulas. El Instituto de Semillas y Plántulas cuenta con el equipo y los servicios necesarios para llevar a cabo el examen de variedades para la protección de las obtenciones vegetales y el registro de variedades. El personal fue formado por expertos holandeses e ingleses y recibe una ayuda considerable de expertos húngaros.

5. Actividades para el fomento de la protección de las obtenciones vegetales

El 6 de diciembre de 2000 se celebró un seminario relativo a la protección de las obtenciones vegetales.

Los días 12 y 13 de diciembre de 2000 se celebró un taller relativo a las directivas de la Unión Europea.

En febrero de 2001, se celebró un simposio croata sobre agricultura en el que se presentaron ponencias sobre las alteraciones y las enmiendas a la legislación relativa a la protección de las obtenciones vegetales.

Participación en el Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos para las hortalizas y *Ring-test*.

En el año 2001, se realizaron visitas a NIAB (Reino Unido), BFL (Austria), OMMI (Hungría), y UKSUP (Eslovaquia).

Se recibieron visitas procedentes de NIAB (Reino Unido), la Oficina de Protección y Registro de las Obtenciones Vegetales de Eslovenia, y NAK y NAK *tuinbouw*.

6. Asistencia técnica

Croacia recibió asistencia técnica por medio del proyecto Desarrollo de la Industria Semillera. El proyecto se componía de los siguientes elementos: asistencia al examen DHE, asistencia al examen VCU, inspección del terreno, certificación y examen de semillas. La formación corrió a cargo de expertos neerlandeses e ingleses en Croacia, así como en los Países Bajos y en el Reino Unido.

7. Cambios del personal

La Sra. Ružica Ore fue nombrada Directora de la Oficina de Protección y Registro de Obtenciones Vegetales en Croacia y se encarga de todas las tareas relacionadas con la UPOV.

[Sigue el Anexo VII]

C/35/12

ANEXO VII

DINAMARCA

Situación en el campo administrativo

En el 2000, se recibió un total de 38 solicitudes de protección del derecho de obtentor (plantas agrícolas 35, plantas ornamentales 3). El número de títulos de protección concedidos se elevó a 37 (plantas agrícolas 26, plantas frutales 1, plantas ornamentales 10).

Del 1 de enero al 1 de septiembre de 2001, se presentaron 22 solicitudes de protección y se concedieron 33 títulos.

[Sigue el Anexo VIII]

ANEXO VIII

FEDERACIÓN DE RUSIA

La Federación de Rusia prepara actualmente nuevos acuerdos para sustituir a los informes DHE realizados en varios países, a saber, Alemania, Dinamarca, los Países Bajos y el Reino Unido. Se solicitaron acuerdos con Austria, Bélgica, los Estados Unidos de América, Hungría, Polonia y Suecia pero, hasta la fecha, no se habían recibido respuestas.

[Sigue el Anexo IX]

FINLANDIA

1. Situación en el campo legislativo

El 20 de junio de 2001, el Gobierno de Finlandia depositó ante el Secretario General de la UPOV su instrumento de adhesión al Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. El Acta de 1991 entró en vigor en Finlandia un mes después de que depositara su instrumento de adhesión, es decir, el 20 de julio de 2001. La Ley finlandesa sobre las Obtenciones Vegetales, conforme al Acta de 1991 del Convenio, entró en vigor el 15 de marzo de 1999.

2. Cooperación en materia de examen

No se produjeron nuevos acontecimientos a este respecto.

3. Situación en el campo administrativo

Entre el 30 de septiembre de 2000 y el 14 de septiembre de 2001, se recibieron 14 solicitudes de protección y se concedieron cinco títulos de protección.

[Sigue el Anexo X]

ANEXO X

ISRAEL

Desde hace varios años, se observa un declive constante del número de solicitudes de derecho de obtentor presentadas. No obstante, la proporción entre las solicitudes recibidas de obtentores extranjeros y las de obtentores locales sigue siendo constante: la mayoría de las solicitudes sigue procediendo de los obtentores extranjeros.

Desde octubre de 2000 a principios de septiembre de 2001, se presentaron 96 solicitudes de derecho de obtentor de las cuales 73, principalmente de plantas ornamentales, proceden de obtentores extranjeros. La mayoría de los registros (56) realizados durante este período proceden de los obtentores extranjeros, siendo 14 el número de registros locales, con lo que se alcanza un número total de registros de 70.

Se está aprovechando al máximo la cooperación entre los Estados miembros de la UPOV a fin de obtener, siempre que sea posible, resultados de exámenes reduciendo así el número de variedades que se examinan localmente.

[Sigue el Anexo XI]

ANEXO XI

KIRGUISTÁN

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Enmiendas a la Ley y a los reglamentos de aplicación

Adaptación al Acta de 1991 del Convenio. La República Kirguisa se adhirió al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV el 26 de junio de 2000. Actualmente, la *Kyrgyzpatent* se ocupa de las enmiendas y adiciones necesarias para aplicar la Ley de la República Kirguisa que concluirán en 2002.

1.2 Jurisprudencia

Hasta la fecha, no existen precedentes relacionados con la protección de los derechos del obtentor.

1.3 Ampliación de la protección a otros géneros y especies (realizada o prevista)

El Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos e Industria Alimentaria pretende que el Gobierno considere la posibilidad de añadir, entre los años 2002 y 2005, más de 50 géneros y especies, a las 16 protegidas actualmente. La protección de nuevas variedades dependerá de la capacidad de los expertos de la Comisión Estatal para realizar los exámenes DHE de nuevas especies, tras familiarizarse con los métodos de la UPOV y recibir la formación adecuada. Para ello, se precisará tiempo y recursos financieros.

2. Cooperación en materia de examen para el examen DHE

Se han concluido nuevos acuerdos y se prevé la posibilidad de seguir concluyendo acuerdos adicionales.

Enmiendas a los acuerdos existentes.

El 16 de marzo de 2001, se concertó en Moscú un Acuerdo Intergubernamental entre los países de la CEI sobre la Protección Jurídica de las Obtenciones Vegetales, que establece la cooperación relativa a la protección de los derechos de obtentor, incluida la cooperación en materia de examen.

3. Situación en el campo administrativo

Cambios en la estructura administrativa y en los procedimientos y sistemas administrativos.

Se realizaron los siguientes cambios en la estructura de la *Kyrgyzpatent*. En relación con los decretos del Presidente de la República Kirguisa del 28 de diciembre de 2000, “La reorganización de los órganos centrales de la administración pública” y “las medidas para seguir desarrollando las estructuras administrativas de los órganos públicos de la República Kirguisa con objeto de crear las condiciones necesarias para el desarrollo del potencial científico de la República”, el 15 de marzo de 2001 se atribuyeron a la *Kyrgyzpatent* funciones del Departamento de Ciencia y Nuevas

Tecnologías del Ministerio de la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con la ordenanza del Gobierno de la República Kirguisa. Tras ello, se aprobó la disposición relativa “a la Agencia Estatal de Ciencia y Propiedad Intelectual dependiente del Gobierno de la República Kirguisa (*Kyrgyzpatent*)”. Se creó un centro de examen en la *Kyrgyzpatent*. El Director del Centro y Director Adjunto de la *Kyrgyzpatent* es el Sr. Bedelbaev Askarbek Bedelbaevich.

La División sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales de la *Kyrgyzpatent* ha sido transformada en un sector de examen de obtenciones del Centro de Examen, cuyo Director es el Sr. Azykov Toktogul Barievich.

Estadísticas: No se han producido cambios.

4. Situación en el campo técnico (véase el punto 3)

Actualmente, la Comisión Estatal realiza el examen DHE de los siguientes cultivos agrícolas: trigo de invierno, cebada de invierno y de primavera, papa y algodón.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

➤ Reuniones, seminarios, etc...

Los empleados de la *Kyrgyzpatent* participaron en los siguientes acontecimientos: el seminario sobre la “Protección de las obtenciones vegetales de conformidad con el Convenio de la UPOV”, organizado en el Reino Unido en julio de 1999; el seminario organizado por el Banco Mundial para la reconstrucción y el desarrollo en el marco de un proyecto para reforzar los servicios agrícolas secundarios “Compañía semillera kirguisa y desarrollo de la industria semillera” celebrado en Bishkek en diciembre de 1999; el seminario nacional sobre métodos de examen DHE celebrado en Bishkek en julio de 1999; una ponencia en un curso de formación de la OMPI celebrado en Ginebra en abril de 2002 sobre “Propiedad intelectual y recursos genéticos”.

Los expertos de la *Kyrgyzpatent* participaron asimismo activamente en la reunión del Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos y el Taller sobre tratamiento de datos, que se celebró en Kiev en junio de 2000.

Un experto de la *Kyrgyzpatent* participó, conjuntamente con un especialista de la Comisión Estatal sobre el Examen de Variedades, en un curso de dos semanas de duración que se celebró en los Países Bajos (Wageningen, julio de 2001) sobre “Fitomejoramiento, biotecnología y tecnología semillera”.

Regularmente se organizan reuniones con obtentores a fin de proporcionar asistencia práctica y metodológica en la esfera de la protección de obtenciones.

El Departamento Interinstitucional, dependiente de la *Kyrgyzpatent*, organiza conferencias en los establecimientos de enseñanza superior sobre la protección jurídica de la propiedad intelectual, incluida la protección jurídica de las

obtenciones. Edita asimismo publicaciones periódicas sobre dichos temas en la prensa nacional.

- Visitas a Estados no miembros: No se realizaron ni se recibieron visitas.
- Publicaciones: Las publicaciones relativas a las solicitudes presentadas, las patentes concedidas, las enmiendas a textos legislativos, incluida la protección jurídica de las obtenciones vegetales se publican en el Boletín Oficial “*Intellectualdyk Menchik*”, que se distribuye a 41 países que corresponden con la *Kyrgyzpatent*.
- Asistencia técnica: En el marco del proyecto de refuerzo de los servicios secundarios ASSP del Banco Mundial para la reconstrucción y el desarrollo técnico, se proporciona asistencia a la Comisión Estatal para la realización del examen DHE. Asimismo, se han proporcionado de acuerdo con el proyecto vehículos especiales para proporcionar ayuda a proyectos agrícolas en pequeña escala (sembradora selectiva, cosechadora combinada y otros vehículos) en sus trabajos sobre el terreno relacionados con el examen DHE.

6. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

Catálogos de variedades autorizadas para la venta; certificación de semillas: De conformidad con el punto 5, del Artículo 10 de la Ley de semillas de la República Kirguisa (comercialización de semillas) únicamente se autoriza la venta de semillas de variedades que figuren en el Catálogo Nacional (“Registro Estatal de variedades e híbridos seleccionados para ser utilizados en el territorio de la República Kirguisa”).

Actualmente, constan en el Registro Estatal de la República Kirguisa 537 variedades, incluidas 25 variedades de trigo de invierno, 17 de cebada de primavera, 10 de remolacha azucarera, 90 variedades de hortalizas, bayas, plantas florales y ornamentales. Dichas variedades proceden principalmente de la selección kirguisa y rusa y de la antigua URSS. Existen asimismo variedades seleccionadas por: los Países Bajos, representadas por las empresas: “Agrico” (papa), “Bejo Zaden” (tomate, cebolla, pepino, berza, zanahorias), Alemania “Von Borries Eckendorf” (remolacha forrajera), Canadá “Tompson” (habichuelas), Francia “Syukden” (remolacha forrajera, remolacha azucarera), y Dinamarca “Depre” y “Maribo” (remolacha azucarera).

De conformidad con la Ley de Semillas de la República Kirguisa, se concede un certificado de conformidad a las semillas conformes a la normativa pública. El Artículo 4 (Normas de producción y certificación de semillas) de esta ley estipula el cultivo y la utilización de semillas de variedades protegidas únicamente con el consentimiento del titular de la patente.

Las semillas de siembra y su utilización deben ser certificadas, de conformidad con la normativa especial del Gobierno de la República Kirguisa.

El análisis de semillas para la República Kirguisa se realiza de conformidad con los procedimientos estándar documentados.

Los métodos de aprobación, inspección del terreno, control del suelo, muestreo y análisis de semillas, así como otra normativa y documentos técnicos son respaldados por el organismo público de gestión agrícola–Ministerio de Agricultura y Recursos Hídricos.

El análisis de las semillas destinadas a la exportación se realiza de conformidad con los procedimientos de control de la calidad de las semillas de la Asociación Internacional para el Ensayo de Semillas (ISTA).

Las semillas conformes a la normativa pública reciben un certificado de conformidad.

Las semillas destinadas a la exportación van acompañadas de un certificado internacional de conformidad.

Derecho de patentes y Derecho de competencia: Se incluyeron las siguientes leyes en la legislación de la República Kirguisa: la Ley de Patentes (que entró en vigor el 4 de febrero de 1998) que estipula que las obtenciones vegetales y las razas animales no pueden ser clasificadas como invenciones (Artículo 5. Términos de la patentabilidad de las invenciones). No obstante, la Ley establece que la protección jurídica de las obtenciones vegetales se regula por medio de otra ley, a saber la ley de la República Kirguisa “sobre la protección jurídica de las obtenciones vegetales” que abarca los aspectos no tradicionales de la propiedad intelectual.

La ley de la República Kirguisa relativa a la competencia titulada “La restricción de las actividades monopolísticas, protección y desarrollo de la competencia” entró en vigor el 15 de abril de 1994.

Normas y reglamentos en el campo de la ingeniería genética (diseminación de organismos genéticamente modificados, etcétera). Actualmente no existen reglas o reglamentos en este campo. No obstante, el Gobierno de la República Kirguisa ha expuesto a los ministros y funcionarios adecuados el problema de la comercialización de productos derivados de organismos genéticamente modificados.

Investigación y desarrollo en materia de selección: (innovaciones – nuevos tipos de variedades y técnicas).

Recursos genéticos: En 1995, la República Kirguisa se adhirió al Convenio sobre la Diversidad Biológica. El 22 de mayo de 2001, se aprobó la Ley sobre la protección y la utilización de la diversidad biológica de la República Kirguisa.

De conformidad con el Artículo 7 (pago a cambio de la utilización de objetos florales) y el Artículo 10 (modalidades de utilización de los objetos florales), en el territorio de la República Kirguisa pueden utilizarse objetos florales a cambio de un pago, a menos que la ley de la República Kirguisa disponga lo contrario.

Se prevé el pago (tanto para las personas naturales como jurídicas):

- a cambio de la concesión de derechos sobre la utilización de objetos florales con fines comerciales;
- a cambio de la utilización de objetos florales con fines comerciales dentro de límites, normas y reglamentos establecidos.

El Gobierno de la República Kirguisa fija el monto de conformidad con el tipo, el objetivo y el volumen de utilización de objetos florales, tomando en consideración la ubicación, la productividad biótica del territorio y otros factores ecológicos.

Están exentas de pago las siguientes modalidades de utilización:

- a) el forraje para las necesidades del ganado;
- b) la utilización de objetos florales para alimentar el ganado, las abejas, los gusanos de seda, y para la caza y la pesca;
- c) la utilización de la flora para las necesidades forestales, y de la caza y la pesca;
- d) la utilización de la flora con fines científicos y técnicos, para la gestión de la flora y fauna silvestres, y con fines culturales, educativos y estéticos.

[Sigue el Anexo XII]

ANEXO XII

NORUEGA

1. Situación en el campo legislativo

No se han producido cambios.

2. Cooperación en materia de examen

Noruega recibió 24 informes DHE de otros Estados miembros.

3. Situación en el campo administrativo

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, se recibieron 26 solicitudes y se concedieron 24 títulos que se desglosan de la manera siguiente:

Cebada	1	Papa	1	Rosal	3
Grosellero negro	1	Flor de pascua	4	Sm.-poa de los prados	1
Begonia X tuberhybrida	1	Colza	1	Fresa	3
Festuca alta	1	Frambueso	2	Trébol blanco	2
Avena	2	Festuca roja	1		

Al 15 de septiembre de 2001 se hallaban en vigor 173 títulos.

[Sigue el Anexo XIII]

ANEXO XIII

NUEVA ZELANDIA

1. Situación en el campo legislativo

No se han producido cambios durante este período en el campo legislativo. No ha habido progresos para modificar la ley de derechos de obtentor con el fin de adaptarla al Acta de 1991 del Convenio.

2. ---

3. Situación en el campo administrativo

Durante el ejercicio financiero que finalizó el 30 de junio de 2001, se recibieron 160 solicitudes (25 menos que en el ejercicio anterior), se concedieron 152 títulos (12 menos que en el ejercicio anterior) y caducaron 119 títulos (52 más que en el ejercicio anterior). Al 30 de junio de 2001, eran válidos un total de 1.188 títulos (33 más que en el ejercicio anterior).

4. Situación en el campo técnico

Se recibieron un total de cinco solicitudes para variedades de plantas forrajeras endofitas y se espera que en el futuro sigan presentándose dichas solicitudes de manera constante, aunque no en gran número. Debido a que los endofitos fúngicos son organismos microscópicos, fue necesario elaborar procedimientos de examen DHE que difieren considerablemente de los procedimientos de examen habituales de la UPOV, previstos para plantas mayores. Habiendo obtenido cierta experiencia y una mejor comprensión de los endofitos fúngicos, se decidió seguir perfeccionando la directriz de examen nacional original, lo que pudo llevarse a cabo gracias a una cooperación estrecha entre la oficina de concesión de derechos de obtentor y los expertos en endofitos.

La directriz revisada concierne a las dos etapas del examen. La primera etapa se aplicará a todos los casos y tiene que ver con la evaluación de variedades cultivadas, a fin de determinar si la variedad candidata se diferencia al menos en un carácter morfológico estable. La segunda etapa se llevará a cabo si no puede establecerse la distinción basándose al menos en un carácter morfológico identificado a partir del examen en el cultivo. En esta segunda etapa se inocularán a plántulas de plantas sin endofito el endofito candidato y endofitos de referencia y se comparará el nivel de los distintos metabolitos producidos.

5. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

La Oficina de Concesión de Derechos de Obtentor ha recibido durante muchos años preguntas sobre la relación entre las marcas y los nombres de variedades vegetales, especialmente en los casos en que las marcas parecen utilizarse para identificar variedades particulares. Existe una gran confusión entre los dueños de viveros y los cultivadores. Tras debatir el problema con el personal de marcas de la Oficina de Propiedad Intelectual de Nueva Zelandia, se decidió que ambas oficinas intentarían aclarar la confusión. Por consiguiente, la Oficina de Concesión de Derechos de Obtentor elaboró un folleto de información titulado “Las marcas y los nombres de variedades vegetales” que se ha distribuido a todas las personas interesadas en la industria de los viveros y la jardinería.

[Sigue el Anexo XIV]

ANEXO XIV

PANAMÁ

1. Situación en el campo legislativo: Antecedentes:

Panamá se adhirió a la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV), acta de 1978 a partir del 23 de mayo de 1999. La Ley No. 23 de 15 de julio de 1997, de adhesión al Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio adecua la legislación interna a la normativa internacional y en su Título V contempla las normas para la Protección de las Obtenciones Vegetales en Panamá.

El Decreto Ejecutivo No. 13 del 19 de marzo de 2000, reglamenta la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, en su artículo 276, crea el Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales en Panamá.

A través del resuelto No. ALP-025-ADM-01 del 4 de abril de 2001, se designan los diferentes miembros del consejo para la protección de obtenciones vegetales por un período de 2 años y se establece, en su artículo cuarto, que estos expedirán su reglamentación interna.

1.1. Modificaciones de la ley y de los reglamentos

Adaptación al Acta de 1991 del Convenio: Actualmente nuestra legislación, Ley No. 23 del 15 de julio de 1997 se mantiene igual como fue aprobada, con su debida reglamentación, el Decreto Ejecutivo No. 13 del 19 de marzo de 2000.

Expectativas: Con la conformación del Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales y su debida reglamentación, se adoptará un sistema que implica los diferentes sectores del campo agrícola desde productores hasta importadores de semillas.

1.2. Jurisprudencia: No hay ningún caso sobre derecho de obtentor en Panamá que incluya jurisprudencia.

1.3. Extensión de la Protección a otros géneros y especies (realizadas o en proyecto):

Está en proyecto mediante la reglamentación del Consejo aumentar los géneros y especies a los que se le ofrece protección e incluso la propuesta es brindar protección a todos los géneros y especies, si así lo considerara el Consejo.

2. Cooperación en materia de examen

El Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá es el encargado de todos los acuerdos referente al examen técnico.

3. Situación en el campo administrativo

Mediante la reglamentación del Consejo se propondrá un cambio radical en la estructura administrativa en Panamá, la cual incluye todos los diferentes miembros del Consejo, organizados en comités y dirigidos por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien él designe, aunque la parte de registrabilidad del derecho de obtentor permanecerá en la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Solamente se ha presentado una solicitud por lo que es poca la experiencia obtenida en la registrabilidad del derecho, más aún en los casos que se dieran de reclamaciones o de rechazos de solicitudes o demandas interpuestas.

4. Situación en el campo técnico

Actualmente, contamos con la colaboración del Instituto de Investigación Agropecuaria, con personal de experiencia en todo lo referente al estudio de variedades y se incorporará la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para normar dicho campo.

5. Actividades para la promoción de la protección de obtenciones vegetales

Se realizó el “Seminario regional sobre el ejercicio del derecho de obtentor en virtud del convenio de la UPOV”, organizado por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias en Cooperación con la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), los días 26 y 27 de abril de 2001, el cual tuvo una gran acogida por todos los sectores y trajo consigo la designación de los diferentes miembros del Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales. Se contó con la presencia de representantes de Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la digna representación del Ingeniero Raimundo Lavignolle, de la UPOV.

Se participó en el Seminario sobre el Convenio de la UPOV, las Obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC y la Implementación Eficaz del Derecho de Obtentor, los días 23 y 24 de noviembre de 2000 en Punta del Este (Uruguay).

Se publicará para octubre del 2001 en la revista del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá un artículo que se denominará “El Derecho de Obtentor en Panamá”, donde se abordarán temas como antecedentes, importancia, tramitación del registro y actualidad en Panamá sobre el derecho de obtentor.

Se ha participado en la Feria Internacional de San José de David y en la Feria Internacional de Azuero, realizadas en marzo y abril respectivamente.

Se dictó conferencia en otras organizaciones como universidades, para brindar una mejor publicidad a la comunidad sobre ¿Por qué proteger las variedades?

Se dio acceso a la comunidad nacional e internacional por medio de la página Web del Ministerio de Comercio e Industrias <http://www.mici.gob.pa> en el vínculo Sector

Comercio la Ley NI 23 del 15 de julio de 1997 y su reglamentación, el procedimiento de tramitación de registro de derecho de obtentor en Panamá y los costos de registrabilidad del derecho en Panamá.

Se repartieron panfletos sobre la registrabilidad del derecho de obtentor en Panamá.

6. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

– Catálogo de variedades autorizadas para la venta, certificación de semillas

El Comité Nacional de Semillas publica periódicamente un panfleto sobre el Listado de Variedades e Híbridos Aprobados y Recomendados para la Siembra Comercial en Panamá.

– Organismos Genéticamente Modificados

Actualmente, se conformó una Comisión para la evaluación de los Organismos Genéticamente Modificados, y está en espera de anteproyectos de diferentes sectores para entrar en discusión sobre los procedimientos que reglamenten la liberación o no de Organismos Genéticamente Modificados en Panamá.

Una reglamentación del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales evaluará la protección o no de Organismos Genéticamente Modificados en Panamá, por medio de un derecho de obtentor.

[Sigue el Anexo XV]

ANEXO XV

PAÍSES BAJOS

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Enmiendas a la Ley y a los reglamentos de aplicación

Desde la entrada en vigor del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV en abril de 1998, no se han producido cambios en la legislación o en los reglamentos de los Países Bajos en relación con el derecho de obtentor.

El Gobierno de los Países Bajos formuló una propuesta para transponer la Directiva N° 98/44/CE relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. Esta propuesta afecta, entre otros, a los párrafos 42 y 43 de la Ley sobre semillas y material de siembra en lo tocante a la licencia obligatoria. El Parlamento de los Países Bajos aún no ha aprobado la propuesta.

Recientemente se presentó la propuesta de aumentar las tasas derivadas de la obtención del derecho de obtentor en un 43%, debido a que las tasas actuales no bastan para cubrir todos los costos de los exámenes administrativos y técnicos. Lamentablemente, esta situación se ha prolongado durante un largo período ya que en los últimos 10 años no se produjo ningún aumento de las tasas.

Asimismo, existen planes para revisar y actualizar completamente la Ley sobre semillas y material de siembra, que data de 1967. Esta revisión se centrará en los procedimientos de los Países Bajos para aceptar variedades vegetales y para conceder el derecho de obtentor. Los procedimientos actuales de los Países Bajos se consideran innecesariamente complicados. Es evidente que todos los cambios se realizarán de conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

1.2 Jurisprudencia

Por primera vez, se presentó ante los tribunales una controversia entre una denominación de variedad y una marca. Si bien el titular de la marca “Flair” se opuso a la denominación propuesta “Red Flair” para una variedad de tulipán, dicha denominación fue aprobada por la Junta para la Concesión del Derecho de Obtentor. Tras interponerse un recurso, el tribunal decidió que puesto que “Flair” había sido la denominación de una variedad anterior de tulipán, la marca no tenía capacidad para discernir, al menos en lo que respectaba a los tulipanes. Además, el tribunal consideró que la palabra “Flair” tenía muy poca capacidad discernidora. El tribunal concluyó que la utilización de la denominación de la variedad “Red Flair” no inducía a confusión acerca de la calidad o el origen de los productos.

2. Cooperación en materia de examen

Se recibió una solicitud de la Federación de Rusia para concertar un acuerdo a fin de intercambiar informes sobre variedades, que hayan sido examinadas o estén siendo examinadas en los Países Bajos. En espera de la concertación oficial de dicho Acuerdo, la Junta de Concesión de Derechos de Obtentor presentará informes (y descripciones) relacionados con la propuesta rusa.

3. Situación en el campo administrativo

En 2000, el número total de solicitudes ascendió a 752. En septiembre de 2001, el número de solicitudes ascendía a 602. En 2000, se pidieron 154 exámenes a interlocutores de la UPOV. La Junta elaboró 483 informes (376 para la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales y 107 para los Estados miembros de la UPOV).

4. ---

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Como en años anteriores, se organizó en Wageningen, en el verano de 2001, un curso sobre la protección de las obtenciones vegetales, al que asistieron participantes procedentes en su mayoría de países no miembros de la UPOV. El caso abarcó los aspectos jurídicos, institucionales y técnicos de la protección de las obtenciones vegetales. Asimismo, una delegación del Instituto Federal de Recursos Fitogenéticos y Zoogenéticos de la República Federativa de Yugoslavia visitó el Ministerio de Agricultura, Gestión de Recursos Naturales y Pesca de los Países Bajos, en La Haya, a fin de debatir detalles específicos de la protección de las obtenciones vegetales y el listado de variedades.

[Sigue el Anexo XVI]

ANEXO XVI

POLONIA

1. Situación en el campo legislativo

La legislación polaca de los derechos de obtentor forma parte de la Ley polaca para la industria de las semillas, que se basa en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

Las enmiendas a la Ley para la industria de las semillas entró en vigor el 1 de noviembre de 2000. La Ley adopta los acuerdos existentes en la Unión Europea en lo tocante a la lista nacional y a la producción de semillas.

En lo tocante al alcance de los derechos de obtentor, las enmiendas a la Ley prevén, entre otras cosas:

- la ampliación de la protección a todos los géneros y especies vegetales;
- la ampliación de la duración de la protección a 30 años para las variedades de vid y árboles y de 25 años para las demás variedades;
- el obtentor que haya presentado la solicitud de protección goza del derecho de obtentor provisional a partir de la fecha de presentación;
- la limitación del privilegio del agricultor a dos hectáreas de variedades agrícolas;
- los 14 taxones protegidos por las disposiciones del privilegio del agricultor se definirán en un decreto del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural;
- la Gaceta Polaca de los Derechos del Obtentor se publica cada dos meses.

Los reglamentos de aplicación a la Ley enmendada entrarán en vigor, a más tardar, en noviembre de 2001 y consistirán en:

- un decreto del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural relativo a la lista de variedades, la concesión de derechos de obtentor, la producción y la inspección de material de siembra,
- un decreto del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural relativo a las tasas y remuneraciones que se aplican a la industria semillera.

2. Cooperación en materia de examen

Polonia ha concertado acuerdos bilaterales de cooperación en materia de examen de variedades con la República Checa, Hungría y Eslovaquia.

Polonia ha concluido acuerdos unilaterales con Letonia y Lituania y realizará exámenes DHE a petición de las autoridades de Letonia y Lituania.

Polonia ha participado junto con otros países en los trabajos sobre el *ring test*. La reunión sobre los resultados del *ring test* de este año se celebró en Tordas y Budapest (Hungría) los días 23 y 24 de julio.

3. Situación en el campo administrativo

Del 1 de enero al 15 de septiembre de 2001, se recibieron 304 solicitudes en Polonia. Al 15 de septiembre de 2001 había 1.700 títulos en vigor, que se desglosan de la siguiente manera:

Cultivos	Solicitudes 1.01. – 15.09.2001			Concesiones 1.01. – 15.09.2001			Títulos caducado s	Títulos en vigor al 15.09.2001
	nacionales	extranjeras	total	nacionales	extranjeras	total		
Agrícolas	40	29	69	47	33	80	2	456
Hortalizas	11	-	11	21	-	21	-	200
Ornament.	37	166	203	21	194	215	12	977
Árboles frutales y bayas	9	12	21	2	5	7	-	67
Total	97	207	304	91	232	323	14	1.700

4. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

50º aniversario del examen de cultivares: Este año se celebra el aniversario de los:

- cincuenta años del examen oficial polaco de cultivares;
- treinta y cinco años de actividades del Centro Polaco de Investigación para el Examen de Cultivares (COBORU).

Con dicha ocasión, se celebró el 22 de junio de 2001 una conferencia solemne especial a la que asistieron personalidades destacadas de Polonia y el extranjero.

Se elaboró una publicación especial con gran profusión de ilustraciones que contiene, entre otras cosas, información sobre:

- la historia y el estado actual del sistema de examen de variedades de Polonia;
- la legislación sobre la industria semillera tras la Segunda Guerra Mundial (1945);
- la organización y las actividades del COBORU como órgano responsable de la protección de los derechos del obtentor, la lista nacional, el examen de variedades y el asesoramiento relativo a las variedades;
- la red de Estaciones Experimentales para el Examen de Cultivares, dependiente del COBORU, que se ocupa de los exámenes DHE y VCV a los fines de la lista nacional.

5. Ley polaca sobre los organismos genéticamente modificados (OGM)

La Ley sobre los organismos genéticamente modificados de 22 de junio de 2001 fue aprobada por el Parlamento y firmada por el Presidente de la República de Polonia. La Ley entrará en vigor el 26 de octubre de 2001.

La Ley reglamenta:

- la utilización de organismos genéticamente modificados (OGM);
- la diseminación deliberada en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados con objetivos distintos de los comerciales;
- la comercialización de productos basados en OGM;
- el transporte a otros países y el tránsito de productos basados OGM;
- la competencia de los organismos gubernamentales encargados de los OGM.

El órgano gubernamental encargado de los OGM es el Ministerio del Medio Ambiente. Los reglamentos de aplicación de la Ley entrarán en vigor a finales de julio de 2002.

[Sigue el Anexo XVII]

ANEXO XVII

REINO UNIDO

1. Situación en el campo legislativo

- 1.1 No se han producido acontecimientos significativos en el campo legislativo en relación con los derechos de obtentor tras la ratificación en 1998 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

No se ha aplicado el aumento anual de las tasas por derechos de obtentor en lo tocante a la solicitud, el examen, la concesión y las tasas de renovación debido a la demora ocasionada por la introducción de acuerdos de devolución en el Reino Unido.

2. Cooperación en materia de examen

El Reino Unido sigue participando activamente en el examen de varias especies para diversos países y la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la UE.

3. Situación en el campo administrativo

Este año, el Sr. Mike Wray fue nombrado Administrador Técnico de la Oficina de Obtenciones Vegetales y División de Semillas (PVRO). El antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación fue reemplazado por un nuevo departamento, el Departamento del Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales, del que ha pasado a formar parte el PVRO de Cambridge.

4. Tendencias relativas a las solicitudes y concesión de títulos en el Reino Unido

Al 31 de marzo de 2001:

se habían recibido 249 solicitudes (una disminución del 12,45% en relación con el año anterior);

se habían concedido 138 títulos (una disminución del 22,9% en relación con el año anterior);

habían caducado 242 títulos (un aumento del 13,08% en relación con el año anterior);

se habían renovado 1.522 títulos (una disminución del 6,63% en relación con el año anterior).

5. Oficinas europeas de derechos de obtentor

El Reino Unido sigue contribuyendo al desarrollo y a la gestión del sistema de la Unión Europea por medio de su participación en el Consejo Administrativo de la OCVV y distintos grupos de trabajo.

6. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

El Reino Unido sigue recibiendo visitantes extranjeros que desean profundizar sus conocimientos sobre los derechos de obtentor, lo que considera beneficioso para la cooperación internacional.

7. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

El Reino Unido ha procedido a la revisión de su legislación sobre la Lista Nacional, y se espera que a finales de año entren en vigor nuevas disposiciones relativas a la Lista.

[Sigue el Anexo XVIII]

ANEXO XVIII

ESLOVENIA

1. Situación en el campo legislativo

No se han producido cambios en la Ley o en los reglamentos.

2. Cooperación en materia de examen

Se están examinando acuerdos relativos al intercambio de informes DHE con Alemania y Francia, y se está preparando asimismo el acuerdo bilateral de cooperación con la República Checa y Eslovaquia.

Eslovenia sigue colaborando con Hungría, la República Checa, Eslovaquia y Croacia, en lo tocante al examen DHE.

3. Situación en el campo administrativo

Entre septiembre de 2000 y septiembre de 2001, se presentaron 11 solicitudes y se concedieron 7 títulos de protección. El número total de títulos en vigor se eleva a 60 (cultivos agrícolas 28, hortalizas 4, cultivos frutales 2, cultivos ornamentales 26).

4. Evolución en sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

En julio de 2001 se publicó la Lista Nacional de Variedades, incluida la lista de variedades protegidas.

Desde septiembre de 2000 se publicaron dos números de la Gaceta Eslovena de Derechos de Obtentor y Registro de Variedades.

[Sigue el Anexo XIX]

ANEXO XIX

UCRANIA

1. Situación en el campo legislativo

El Consejo Supremo estudia actualmente el proyecto de ley sobre la enmienda a la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales. El proyecto de ley guarda conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

2. ---

3. Situación en el campo administrativo

En el 2000, se recibieron 11 solicitudes:

Cebada	2
Trigo	6
Maíz	2
Centeno	1

Aún no se ha concedido ningún título de protección.

4. Evolución en sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

En junio de 2001, se organizó en Kiev un seminario científico internacional sobre “Los aspectos de la utilización de las obtenciones vegetales, en tanto que propiedad intelectual, relacionados con el comercio en cuanto a la aplicación de la reforma agrícola”.

[Sigue el Anexo XX]

ANEXO XX

YUGOSLAVIA

1. Situación en el campo legislativo

- 1.1 El Parlamento Nacional de la República Federativa de Yugoslavia aprobó, el 30 de junio de 2000, en Belgrado, la Ley sobre la Protección de los Cultivares de Plantas Agrícolas y Forestales (denominada en adelante “la Ley”).

Tras la visita oficial de los representantes de la UPOV (el Dr. Rolf Jördens, Secretario General Adjunto, y el Sr. Saranin, Asesor) a la República Federativa de Yugoslavia, el Instituto Federal de Recursos Fitogenéticos y Zoogenéticos envió la Ley a la Oficina de la UPOV de Ginebra, quien confirmó a su vez la conformidad de la Ley de Yugoslavia con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

Tras introducir las enmiendas necesarias a la Ley, ésta se encuentra actualmente en proceso de aprobación en el Parlamento Nacional de la República Federativa de Yugoslavia.

- 1.2 ---

- 1.3 No se ha ampliado la protección a nuevos géneros y especies.

2. Cooperación en materia de examen

La República Federativa de Yugoslavia organizará exámenes DHE en los institutos yugoslavos y cooperará con los países limítrofes que cuentan con un clima similar.

3. Situación en el campo administrativo

El 27 de julio de 2001 se disolvió el Ministerio de Agricultura Federal de Yugoslavia. Actualmente, el Instituto Federal de Recursos Fitogenéticos y Zoogenéticos se ocupa de la cooperación con la UPOV y otras organizaciones.

4. ---

5. Actividades para el fomento de la protección de las obtenciones vegetales

En junio de 2001, tres representantes del Instituto Federal de Recursos Fitogenéticos y Zoogenéticos de la República Federativa de Yugoslavia participaron en un curso sobre la protección de las obtenciones vegetales que se celebró en el Centro Agrícola Internacional de Wageningen.

6. Sectores de actividades relacionados de interés para la UPOV

Pueden obtenerse, previa solicitud, las siguientes publicaciones:

I. Catálogos de variedades autorizadas para la venta:

1. Lista de híbridos y variedades de plantas agrícolas y forestales de Yugoslavia (hasta 1999).
2. Lista de híbridos y variedades de plantas agrícolas y forestales de Yugoslavia (de 1999 a 2001).

II. Leyes y reglamentos en el ámbito de la ingeniería genética (Ley sobre los OGM)

III. Resumen sobre los recursos genéticos en la República Federativa de Yugoslavia

[Fin del Anexo XX y del documento]